

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).



ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTOP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTOP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

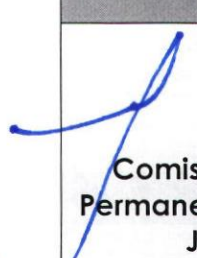
NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTRP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQIGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTRP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

7. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, por el cual se designó a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedo integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos** de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

9. OFICIO 401.DC.1.-2026/1065. Con fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto Electoral Local, el oficio **401.DC.1.-2026/1065**, registrado con el número de folio 001407,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

suscrito por la C. Alma Cienfuegos Domínguez, en su carácter de Jefa de Departamento de Trámites y Servicios Legales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el cual se hizo del conocimiento que dicha propuesta se había enviado para revisión y/o visto bueno a las Coordinaciones Nacionales del INAH.



Centro INAH Morelos
Cuernavaca, Morelos, a 22 de mayo de 2026
No. de Oficio 401.2C.1.-2026/1065

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
P R E S E N T E

Enviando a usted un cordial saludo, acuso recibo del correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2026, por medio del cual hace llegar a este Centro INAH Morelos la propuesta de Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, que la Institución que representa desea suscribir con este Instituto, con el objetivo de proteger y conservar el patrimonio cultural ubicado en esta entidad federativa, en el próximo proceso electoral concurrente 2026-2027.

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el Artículo 3 fracción IV, y en el marco de la competencia que determina el Artículo 44, ambos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, agradecemos a usted el interés por la protección de nuestro patrimonio cultural, por lo que me permito hacer de su conocimiento que dicha propuesta la hemos enviado para revisión y/o visto bueno a las Coordinaciones Nacionales del INAH competentes en el presente asunto, por lo que en cuanto se tenga respuesta, informaremos a usted sobre el particular.

Agradeciendo de manera anticipada la atención brindada al presente, y en espera de que esta información sea de utilidad, quedo de usted.

001407



22 MAY 2026

RECIBIDO

HORA: 15:29 horas

FECHA: 22/05/2026

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en 01 PDF sin anexos

Atentamente



Alma Rosa Cienfuegos Domínguez
Jefa del Departamento de Trámites
y Servicios Legales

Instituto Nacional
de Antropología
e Historia
INAH Morelos

C.c.p.- Arqlga. Anna Goycoolea Artís.- Coordinadora Nacional de Centro INAH
Antrop. Víctor Hugo Valencia Valera.- Director del Centro INAH Morelos
Lic. Claudia Veltes Arévalo.- Directora de Encalce y Concertación de la Coordinación Nacional de Centro INAH
Lic. Adriana Díaz Archundia.- Subdirectora de Convenios y Contratos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH
Archivo.

ARCO/INT



Maramoros 14, Col. Acapantzingo C. P. 62440, Cuernavaca, Morelos
Tel: 777 3144046 www.inah.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

10. **OFICIO 401.DC.1.-2026/1376.** Con fecha nueve de julio del año dos mil veintiséis se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto Electoral Local, el oficio **401.DC.1.-2026/1376**, registrado con el número de folio 001856, suscrito por el Antrop. Víctor Hugo Valencia Valera en su carácter de Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el cual remitió el proyecto de convenio con la finalidad de que se procediera a llevar a cabo la suscripción.



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
PRESENTE



Enviando a usted un cordial saludo, y en seguimiento a nuestro similar con número 401.2C.1.-2026/1065 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual y con relación a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, que nos envió con el objetivo de proteger y conservar el patrimonio cultural ubicado en esta entidad federativa, en el próximo proceso electoral concurrente 2026-2027, hicimos de su conocimiento que dicho instrumento jurídico había sido enviado a nuestra oficinas centrales para su revisión.

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el **Artículo 3 fracción IV**, y en el marco de la competencia que determina el **Artículo 44**, ambos de la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, me permito hacer de su conocimiento que hemos recibido este convenio con algunas observaciones, mismas que nos hemos permitido marcar en color amarillo, con la finalidad de que sean revisadas por esa Institución a su digno cargo, y si emitieran su visto bueno, procederíamos a llevar cabo la suscripción, por lo que agradeceríamos enviar los ejemplares debidamente firmados y rubricados a este Centro INAH Morelos, con la finalidad de que recabemos las firmas de nuestra autoridades.

Agradeciendo de manera anticipada la atención brindada al presente, y en espera de que esta información sea de utilidad, quedo de usted.

Atentamente

Víctor Hugo Valencia Valera
Director

NOTA: Se adjunta propuesta de convenio.

Ccp: Arq. Anna Goycoolea Artís.- Coordinadora Nacional de Centro INAH
Antrop. Víctor Hugo Valencia Valera.- Director del Centro INAH Morelos
Dra. Pamela Velazco Arévalo.- Directora de Encale y Concertación de la Coordinación Nacional de Centro INAH
Dra. Mariana Díaz Arredondo.- Subdirectora de Convenios y Contratos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH
www.marcosm



Matamoros 14, Col. Acapantzingo C. P. 62440, Cuernavaca, Morelos
Tel: 777 3144046 www.inah.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

11. **OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/2265/2026.** Con fecha diez de julio del año dos mil veintiséis la Secretaria Ejecutiva remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/2265/2026**, a la Directora Jurídica, mediante el cual remitió el proyecto de convenio y solicito realizar las acciones administrativas procedentes para de ser el caso que los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos lo determinen oportuno, el mismo se ponga a consideración en una sesión de dicho comisión y posterior por el Consejo Estatal Electoral.

12. **SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Con fecha diez de agosto del año en curso, en sesión ordinaria, la referida Comisión aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, "; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, **se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral**, la propuesta de celebración convenio marco de colaboración y coordinación, a celebrar entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. **DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTHOP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTHOP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, **se estructurará con comisiones ejecutivas** y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense: contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

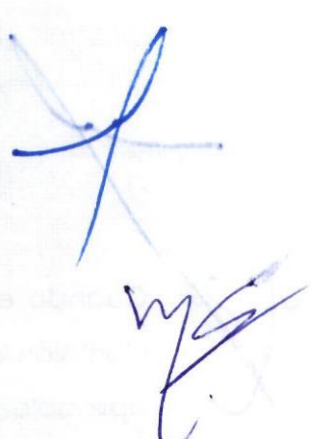
- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto a autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

XIII. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos



ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTRP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQIGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTRP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

XIV. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

[...]

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTRP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTRP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTRP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTRP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que **es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios** con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

XI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. De la misma manera, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTOP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTOP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTRP, JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA, ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTRP, VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XII. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIII. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades de acuerdo a los ordenamientos legales que los rigen y los que están obligados a aplicar, para garantizar que el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en el Estado de Morelos se desarrolle en estricto apego a la legalidad y con respeto pleno al patrimonio cultural. Para lograrlo, ambas instituciones articulan líneas de acción las cuales se encuentra contenidas en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA. "EL INAH" Y "EL IMPEPAC" POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIGEN Y LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A APLICAR, PARA PROCURAR QUE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027, SE DESARROLLE DE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTHOP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTHOP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

MANERA ADECUADA, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE
REFIERE A:

- A) LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, SE REALICE EN ESTRICTO APEGO A LO QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, A FIN DE NO AFECTAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL SE CONSTITUYE POR LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y LAS ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- B) LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL NO AFECTE LA IMAGEN VISUAL NI URBANA DE LAS ZONAS DE ESTOS MONUMENTOS QUE SE UBICAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

[...]

XIV. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y LA PROTECCIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS. Que el artículo 39 fracciones II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político electorales no podrán pintar, fijar o colgar propaganda de monumentos históricos o artísticos, edificios públicos, zonas arqueológicas o históricas, disposiciones que constituyen el fundamento sustantivo de la colaboración que se pretende establecer con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para fortalecer las acciones de prevención, orientación, identificación y, en su caso, atención de conductas relacionadas con la colocación de propaganda electoral en bienes integrantes del patrimonio cultural.

En concordancia con el artículo 78, fracciones I, XIII y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos**, es por ello que, **se aprueba** el proyecto de convenio marco de colaboración y coordinación, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTRP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTRP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **este Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

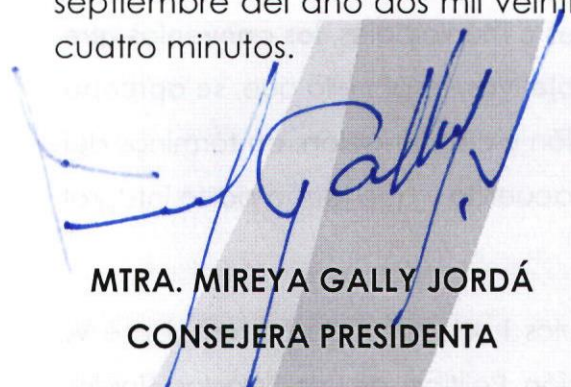
PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el **Convenio Marco De Colaboración Y Coordinación a celebrarse con el Instituto Nacional de Antropología e Historia** en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

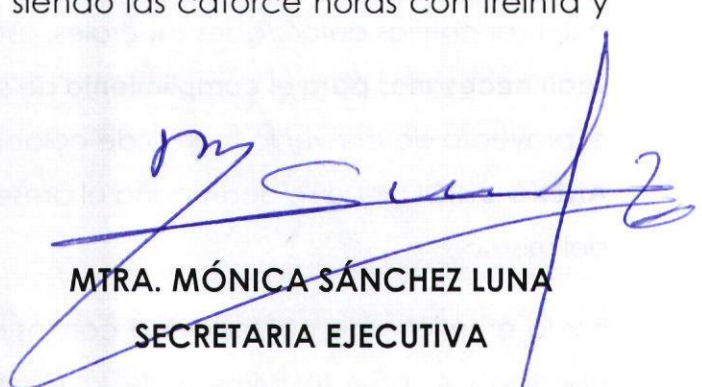
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que sea aprobado el presente proyecto de acuerdo se **notifique** el presente al **Instituto Nacional de Antropología e Historia**.

CUARTO Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BAJO LA DENOMINACIÓN
PROVISIONAL BIENESTAR
CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/286/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQLGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ/LGA. ANNA LUISA GOYCOOLEA ARTÍS Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA, "; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INAH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA QUE LO CREA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1939.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE POR LEY SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, 28 BIS, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, VII Y X DEL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EFECTUAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE INTERESAN A LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA EN MÉXICO, A LA ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DEL PAÍS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO RESPECTIVO, ASÍ COMO INVESTIGAR, IDENTIFICAR, RECUPERAR Y PROTEGER LAS TRADICIONES, LAS HISTORIAS ORALES Y LOS USOS, COMO HERENCIA VIVA DE LA CAPACIDAD CREADORA Y DE LA SENSIBILIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS.



I.4 QUE EL ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,096 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, OTORGADA ANTE EL LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO 109 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "EL IMPEPAC":

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EL ORDINAL 63, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, "**EL IMPEPAC**", ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO, INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y PROFESIONALISMO EN SU DESEMPEÑO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

II.2 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DE "**EL IMPEPAC**", RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS ELECTORALES DE CONSTITUCIONALIDAD, CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, OBJETIVIDAD, DEFINITIVIDAD, PROFESIONALISMO, MÁXIMA PUBLICIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 63, PÁRRAFO TERCERO Y 71, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

II.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 63 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, "**EL IMPEPAC**", ES AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CARACTERIZADA POR EL PROFESIONALISMO EN SU DESEMPEÑO, LA AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO Y LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES.

II.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 65 DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, "**EL IMPEPAC**" TIENE COMO FINES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA



DEMOCRÁTICA; COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA; CONSOLIDAR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; GARANTIZAR A LAS Y LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; ASEGURAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; ORGANIZAR, EN SU CASO, LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO; Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL MISMO.

- II.5** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES I Y IV; 82; Y 98, FRACCIONES X Y XI DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE **"EL IMPEPAC"** OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN ELECTORAL, QUE EJERCERÁ DE MANERA CONJUNTA CON LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES O TEMPORALES. ASIMISMO, SUSCRIBIRÁ LOS CONVENIOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL JUNTO CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA.
- II.6** EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO **INE/CG293/2020**, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS**, Y DE LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, QUIENES PROTESTARON EL CARGO EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
- II.7** CON FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE EMITIÓ EL ACUERDO **INE/CG374/2021**, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE CHIHUAHUA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE MORELOS; DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COAHUILA; DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COLIMA; Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE VERACRUZ. EN DICHO ACUERDO SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE LA **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ** COMO CONSEJERA PRESIDENTA Y DE LA **MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS** COMO CONSEJERA ELECTORAL, QUIENES PROTESTARON EL CARGO EL DIECISIETE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- II.8.** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** Y EL **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ** RINDIERON PROTESTA DE LEY ANTE DICHO CONSEJO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DEL



RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO **INE/CG2243/2024**, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

II.9 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/016/2026**, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL DEL IMPEPAC, QUEDANDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, Y COMO CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, A LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ; ASÍ COMO EL MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y COMO CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, A LA C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, ASÍ COMO EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ.

II.10 QUE "**EL IMPEPAC**", A TRAVÉS DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2025, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIONES I, V Y XLIV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN LO GENERAL, AUXILIAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LA SUPERVISIÓN PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y TÉCNICOS DEL IMPEPAC, OSTENTANDO ADEMÁS EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL. ASÍ COMO EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE AL INSTITUTO LE CORRESPONDAN EN LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA ELECTORAL CELEBRE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES DEL PAÍS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO; ADEMÁS DE AUXILIAR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO O EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LE ASIGNE.

II.11 MANIFIESTA "**EL IMPEPAC**", QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 159 Y 160 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL PROCESO ELECTORAL ESTÁ CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN



FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, QUE SE REALIZARÁN POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS; QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS; ASIMISMO, ESTIPULA QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

I. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN;

II. JORNADA ELECTORAL, Y

III. RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES.

LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES INICIA CON LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL QUE CELEBRE DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCIÓN AL QUE CORRESPONDA EL DE LA ELECCIÓN ORDINARIA Y CONCLUYE AL INICIARSE LA JORNADA ELECTORAL.

LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL SE INICIA A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y CONCLUYE CON LA CLAUSURA DE LAS CASILLAS.

LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE ELECCIONES, SE INICIA CON LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES; CONCLUYE CON LOS CÓMPUTOS Y DECLARACIONES QUE REALICEN LOS CONSEJOS ELECTORALES, O LAS RESOLUCIONES QUE, EN SU CASO, EMITA EN ÚLTIMA INSTANCIA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.

II.12 QUE **"EL IMPEPAC"**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO SOBRE CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 62050, CUERNAVACA, MORELOS.

II.13 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA CLAVE IMP141001QK3, Y AL CORRIENTE CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL INAH" Y "EL IMPEPAC" POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIGEN Y LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A APLICAR, PARA PROCURAR QUE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027, SE DESARROLLE DE MANERA ADECUADA, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A:

- A) LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA, SE REALICE EN ESTRICTO APEGO A LO QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, A FIN DE NO AFECTAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL SE CONSTITUYE POR LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y LAS ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- B) LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA NO AFECTE LA IMAGEN VISUAL NI URBANA DE LAS ZONAS DE ESTOS MONUMENTOS QUE SE UBICAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INAH"** SE OBLIGA A:

- A. PROPORCIONAR A **"EL IMPEPAC"** EL CATALOGO NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MORELOS DE MANERA DIGITAL, ASÍ COMO LA POLIGONAL DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
- B. BRINDAR A **"EL IMPEPAC"** LA ORIENTACIÓN OPORTUNA QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS.
- C. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO POR **"EL IMPEPAC"** CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LO RELATIVO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE MORELOS Y A LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA PARA TODOS SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.
- D. DAR A CONOCER A **"EL IMPEPAC"** AQUELLOS CASOS EN QUE, A SU JUICIO, SE ESTÉN AFECTANDO LOS MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO URBANO Y/O LA IMAGEN VISUAL DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEBIDO A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA.
- E. BRINDAR LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA A **"EL IMPEPAC"** Y/O A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO SOLICITEN PARA EVITAR CONTRAVENCIONES A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL IMPEPAC" SE COMPROMETE A:

- A. SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE SUS CAMPAÑAS POLÍTICO-ELECTORALES, QUE LOS ACTOS DE PROPAGANDA SE REALICEN EN OBSERVANCIA A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO B), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.
- B. REALIZAR LA ENTREGA A LOS DIFERENTES COMITÉES EJECUTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL INAH", ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS POLIGONALES DE LAS ZONAS PATRIMONIALES, LA RELACIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y EL LISTADO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES QUE TIENE CATALOGADOS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MORELOS.
- C. SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE TENGA ESTABLECIDOS, QUE EN LA PROPAGANDA POLÍTICA SEA UTILIZADO MATERIAL RECICLABLE.
- D. SOLICITAR ASESORÍA TÉCNICA Y LEGAL AL CENTRO INAH MORELOS, SOBRE CUALQUIER INTERVENCIÓN QUE SE PRETENDA REALIZAR EN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y EN ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO EN SUS COLINDANCIAS E INMEDIACIONES, CON MOTIVO DE LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA REFERIDA EN EL PRESENTE CONVENIO.
- E. INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS SE TENGAN ESTABLECIDOS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO ESTATAL.

CUARTA. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A. LLEVAR A CABO RECORRIDOS DE SUPERVISIÓN, YA SEA DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE DETERMINA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE PROPAGANDA POLÍTICA.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



impepac
Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

EN EL CASO DE QUE ESTA SUPERVISIÓN LA REALICEN DE FORMA INDEPENDIENTE, "**EL INAH**" DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE FORMA OFICIAL A "**EL IMPEPAC**" LAS CONTRAVENCIONES QUE OBSERVE Y DOCUMENTE A FIN DE QUE INSTRUMENTE ÉSTE LAS ACCIONES QUE EN CONSECUENCIA PROCEDAN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

QUINTA: UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL, "**EL IMPEPAC**" MANIFIESTA SU COMPROMISO PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITE A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS EL RETIRO DE CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA POLÍTICA QUE HAYA SIDO PINTADA O COLOCADA, A FIN DE EVITAR UNA MAYOR CONTAMINACIÓN VISUAL EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MORELOS.

SEXTA: "LAS PARTES" PODRÁN MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

SÉPTIMA: EL PERSONAL QUE "**LAS PARTES**" DESTINEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, "**LAS PARTES**" SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON PERSONAS O INSTITUCIONES DISTINTAS A "**LAS PARTES**", ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONAL POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "**LAS PARTES**" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

OCTAVA: ESTE CONVENIO NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO ALGUNO PARA "**LAS PARTES**", POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL ACTUAL O DE FUTUROS EJERCICIOS PRESUPUESTALES.

NOVENA: PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL INAH**" DESIGNA AL DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS, ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA, O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIEN SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COORDINACIONES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLOGÍA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS Y EXPOSICIONES Y DE CENTROS INAH, O CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

PARA LOS MISMOS EFECTOS **"EL IMPEPAC"** DESIGNA A LA SECRETARIA EJECUTIVA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA. TELÉFONO 7773624200, EXTENSIÓN 4205; CORREO ELECTRÓNICO secretaria.ejecutiva@impepac.mx

DÉCIMA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERA HASTA UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027, ES DECIR, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **"LAS PARTES"** DE MUTUO ACUERDO, O CUANDO ALGUNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, EN EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS LEGALES, SESENTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN OPERANDO.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE DERIVEN POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN REVISAR DE COMÚN ACUERDO Y EN SU CASO SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

LEÍDO Y RATIFICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; EL _ DE _ DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR **"EL INAH"**

POR **"EL IMPEPAC":**

ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

ARQLGA. ANNA GOYCOOLEA ARTÍS
COORDINADORA NACIONAL DE CENTROS
INAH

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

ANTROP. VÍCTOR HUGO VALENCIA VALERA
DIRECTOR DEL CENTRO INAH MORELOS

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
DEL IMPEPAC

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
DEL IMPEPAC

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL
DEL IMPEPAC

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL
DEL IMPEPAC

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
DEL IMPEPAC

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES IMPRESAS SÓLO POR EL ANVERSO. -----